

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 20 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (ALTEA).

La Asociación ALTEA (Almería Trastorno del Espectro del Autismo), es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro fundada el 14 de febrero de 2017; la modificación de sus estatutos ha sido inscrita en la Delegación Territorial Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con el número 9062, en fecha 20 de octubre de 2022.

La Presidenta de la Asociación ha solicitado a esta Corporación (escrito de 24 de febrero de 2023 con registro de entrada número 14950), una ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Formación para la capacitación de profesionales en la atención a personas con autismo”. El objetivo general de este proyecto podría resumirse en potenciar la especialización en intervención de profesionales en la atención a las personas con TEA.

Consta en el expediente un proyecto que comprende memoria, presupuesto de gasto, plazo de ejecución del 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2023, y objetivos:

- Propiciar una mejora en la calidad de vida de las personas con TEA de la provincia desde el fomento de profesionales especializados.
- Mejorar la empleabilidad de los profesionales dedicados a la atención del colectivo.
- Proporcionar personal cualificado y formado para trabajar satisfactoriamente con personas con TEA.
- Obtener una mayor sensibilización y conocimiento hacia las personas con TEA, favoreciendo así su inclusión social.
- Aumentar la oferta y opciones de actividades y servicios de los que pueden disfrutar las personas con TEA, fomentando la igualdad de oportunidades.

Por su indudable incidencia social, y dado que el autismo afecta a la vida de muchas familias almerienses, consideramos que el referido proyecto se justifica en la medida que contribuye a ampliar y profesionalizar los servicios que la asociación ofrece a las personas con síndrome autista, así como a sus familias y entorno.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

Código Seguro De Verificación	atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:50:06
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal efecto, debemos partir de nuestra Carta Magna que, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

“ Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Y, más concretamente, el artículo 49, también de la Constitución Española, establece expresa:

“ Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

En este extremo, debemos tener presente la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, que, desde que fuera ratificada por España, junto con su Protocolo facultativo, el 23 de noviembre de 2007, forma parte del ordenamiento jurídico español, aunque con entrada en vigor el 3 de mayo de 2008.

Por cuanto ahora nos ocupa, este texto normativo internacional reconoce, en su artículo 27 –bajo la rúbrica “Trabajo y Empleo”– y en su artículo 30 –cuya denominación es “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”–, el derecho de las personas con discapacidad a participar, en estos ámbitos de la vida, en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, en los citados artículos, se insta a los Estados partes a adoptar una serie medidas, entre las que se incluye, la promulgación legislativa, a fin de prohibir la discriminación de estas personas, propiciar su participación, tanto en cualquier forma de empleo, así como el acceso a la cultura, ocio y deporte.

En este sentido, el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD) se refiere a las medidas de fomento en relación con la iniciativa privada y, en su apartado primero, se recoge expresamente lo siguiente:

“ La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

Y, en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 4 del referido texto legal manifiesta que son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias

Código Seguro De Verificación	atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:50:06
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se refiere en el artículo 41 la protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio, de la siguiente forma:

“ Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento, teniendo en consideración las características de cada discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.”

El artículo 43 de esta ley autonómica se refiere a las medidas de fomento y, a tal efecto, dispone expresamente:

“ Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023 contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Altea, con NIF G04859815, para financiar el proyecto denominado “Formación para la captación de profesionales en la atención a personas con autismo”. Para este fin se ha consignado un importe de ocho mil (8.000) euros.

Los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones y 65 y ss. del Reglamento de la citada ley regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la

Código Seguro De Verificación	atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:50:06
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

El presupuesto total del proyecto presentado por ALTEA asciende a la cantidad de ocho mil setecientos noventa y cuatro (8.794) euros, y su financiación responde a la siguiente distribución:

- Subvención Diputación de Almería: 8.000 euros.
- Aportación "ALTEA": 794 euros.

De acuerdo con la memoria, las actividades sujetas a esta ayuda se llevan a cabo desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de agosto de este mismo año. Se trata, por lo tanto, de una iniciativa que viene generando obligaciones de pago financiadas mayoritariamente (cerca del 91% del total) por esta Diputación Provincial de Almería. Así las cosas, se propone tramitar en un mismo expediente el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento de la obligación y el abono, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

La Ley General de Subvenciones expone en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento RLGS, la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA), queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención a la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA), con NIF G04859815, por importe de ocho mil (8.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado "Formación para la capacitación de profesionales en la atención a personas con autismo". El plazo de ejecución se inicia el día 1 de abril de 2023 y finaliza el 31 de agosto del mismo año.

Código Seguro De Verificación	atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:50:06
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar un gasto por importe de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto; dicho importe habrá de destinarse al pago de los gastos de personal.

3º) Abonar a la Asociación Almería Trastorno del Espectro del Autismo (ALTEA) el importe antes indicado, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:50:06
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=bx9ERF8J3125SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 23/06/2023 - 13:00:33. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:50:06
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atGEF3vVxsus4A1ruRKLHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

